



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que dentro de la presente solicitud de aprehensión de vehículo existe petición allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita requerir a la SIJIN para que procedan a dar trámite a la orden impartida por el despacho respecto de la aprehensión del vehículo de placas MWX-865, es importante recalcar, que el juzgado mediante oficio 101 de fecha febrero 1° de 2022, ofició a la POLICIA NACIONAL a fin de que hicieran efectiva dicha aprehensión, no obstante, el día 19 de mayo de 2022, dicha entidad solicitó se complementara al mencionado oficio, dándose respuesta vía email en la misma fecha, complementándose la información requerida (ver casilla 16 expediente digital), sin que se conozcan resultados respecto de la medida solicitada.

Calarcá, Quindío; 27 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 63-130-4003-002-2022-00017-00

PROCESO	: APREHENSIÓN VEHÍCULO
DEMANDANTE	: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO	: JHON JAIRO GAONA ECHEVERRI
AUTO	: ORDENA REQUERIR.

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena oficiar nuevamente a la POLICIA NACIONAL a fin de que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirvan informar al despacho las resultas de la orden de aprehensión que les fuera comunicada mediante oficio 101 del 1° de febrero de 2022, respecto del vehículo CLASE: CAMIONETA, LINEA: NISSAN D22/NP300, COLOR: PLATA, MARCA: NISSAN, MODELO: 2014, de PLACA: MWX-865, háganse las advertencias a que se alude en los numerales 1° y 2° parte resolutive, del auto de fecha 1° de febrero de 2022 obrante en la casilla 12 del expediente digital.

Para tal efecto, líbrese la comunicación correspondiente, para lo cual se les remitirá copia el auto que ordenó la retención, así como el oficio por medio del cual se les comunicó la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 46
DEL 28 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

dga

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fc41d7ba7035a038be0fa122ba816463d26a862bc4bedef647223cbec38357**

Documento generado en 27/03/2023 03:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

dga